

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Pesetas

Ración de pan de 700 gramos...	0'28
Idem de cebada de 6'9375 litros.	1'05
Idem de paja de 6 kilogramos...	0'30
Litro de aceite.....	1'15
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 23 de Febrero de 1904.—V.º B.º=J. Rincón.—Simón Viñals.

449.—847.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de garbanzos que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial has-

ta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta y ocho céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil novecientos cincuenta y siete pesetas setenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias,

papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de garbanzos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de..., (expresado en letra)... ei...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

445.—781.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *tres pesetas cincuenta céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º,

acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil doscientas cuatro pesetas doce céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sa-

cando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de gallinas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

445.—782.

*Sesión de constitución de 22 de Julio de 1903*

Señores que asistieron: Rincón (Vicepresidente).—Arribas.—Buendía.—Cortina.—Díaz Agero.—Mesa.—Sánchez y Mediano.

En la villa y corte de Madrid á 22 de Julio de 1903, reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia del Sr. Rincón, habiendo terminado el primer período semestral de las sesiones celebradas por la Diputación, se procedió á constituir este Cuerpo para la resolución de los asuntos comprendidos en el art. 98 de la vigente Ley provincial, y concurriendo á este acto los Sres. Vocales propietarios á quienes por el turno previamente establecido corresponde formar parte de esta Comisión, á excepción de los Sres. Díaz Agero, Mesa y Mediano, que actúan como suplentes, y del Vocal del distrito de Colmenar-Torrelaguna, que no asistió á pesar de haber sido citado.

Abierta la sesión se procedió al nombramiento de Visitadores de los distintos Establecimientos que corren á cargo de la Corporación, siendo designados los Sres. D. Simón Sánchez y D. Leopoldo Arribas para la visita del Hospital Provincial; D. José Cortina para la de San Juan de Dios; don Pedro Vicente Buendía para la del Hospicio; D. Alfonso Díaz Agero para la de la Inclusa; D. Rafael Mesa de la Peña para la de las Mercedes; D. Salvador J. Mediano para la de la Plaza de Toros y D. Felipe Montoya para la de Carreteras y Personal; entendiéndose que á dichos señores sustituirán los Vocales que en representación del mismo distrito formen parte de este Cuerpo.

Dispuso que por ahora se consagre una sesión semanal para el despacho de los asuntos urgentes atribuidos á la Diputación, siendo la primera de esta clase la señalada para el día 30 del actual, y las diez de la mañana la hora de su reunión.

Con lo cual se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

*Sesión de 30 de Julio de 1903*

Señores que asistieron: Rincón, Vicepresidente.—Arribas.—Buendía.—Cortina.—Díaz Agero.—Mesa.—Sánchez.—Mediano.—Montoya.

Abierta á las diez y media de la mañana, bajo la Presidencia del señor Rincón, con asistencia de los señores que se expresan arriba, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y previa la declaración de urgencia que exige el caso 3.º del art. 98 de la Ley provincial vigente, se procedió á tratar de los siguientes asuntos:

Por el Secretario de la Comisión se manifestó que el día 31 de este mes termina la autorización que ha sido concedida por el Ministro de la Gobernación para adquirir la carne necesaria á los Establecimientos de Beneficencia sin las formalidades de subasta.

Que el Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido oficio al Sr. Gobernador exponiendo el caso para que se sirva recabar nueva autorización que permita seguir adquiriendo la carne en las mismas condiciones en que ahora se suministra este artículo, y que afortunadamente son mejores que las en que se venía realizando el servicio cuando él se hizo cargo de la Ordenación de pagos.

Invitado el Presidente Sr. Bernad por la Comisión para tratar directamente de este asunto, expuso más extensamente las anteriores consideraciones, manifestando que era necesario invitar á los contratistas á la continuación del servicio, para que de una manera solemne se comprometan á seguir haciendo el suministro por todo el tiempo que falta de ejercicio económico.

La Comisión, después de oír con gusto las manifestaciones del Sr. Presidente, acordó citar para mañana á las diez de la misma á los contratistas de este servicio, con objeto de cumplir la diligencia indicada por el Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de dirigir nueva comunicación al señor Gobernador rogándole que, atendida la necesidad imprescindible de este servicio, se sirva recabar del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria para continuar adquiriendo la carne con destino á todos los Establecimientos de Beneficencia al precio de 1'75 pesetas kilogramo, pagado por decenas vencidas.

Después se dió cuenta de una comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, Sr. Marqués de Lema, participando haber tomado posesión de su importante cargo y se acordó contestar atentamente ofreciéndose en iguales términos á los que expresa su citado oficio.

Entrando en el despacho de los asuntos señalados en el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones del mes de Agosto próximo, en la forma presentada por la Contaduría de fondos provinciales.

Pasar á ponencia del Sr. Rincón el expediente relativo al seguro de accidentes del trabajo de los operarios dependientes de la Corporación.

Aprobar el pliego de condiciones y anuncio de subasta para la adquisición de uniformes con destino á Porteros y Ordenanzas de las Oficinas centrales, Hospital Provincial, Asilo de las Mercedes é Inclusa.

Al darse cuenta del expediente sobre adquisición de paño con destino á la confección de trajes de uso diario y de gala de los acogidos en el Hospicio y uniformes de la banda de música del Asilo y dependientes del mismo, se suscitó un largo debate en el que intervino la mayoría de los individuos de la Comisión, empezando por manifestar al Sr. Díaz Agero que se oponía á la aprobación de este expediente tal y como está presentado, porque á su juicio falta determinar de un modo claro y que no deje lugar á dudas el destino que ha de darse al paño cuya adquisición se propone. Que entiende que no basta consignar en el pliego de condiciones el número de metros que ha de contratarse, sino que es necesario precisar el número de prendas que con dicho paño han de ser confeccionadas, y que sin que estos datos se aporten al expediente, según fué el sentido de lo tratado en la sesión de la Diputación provincial cuando se sometió á aprobación este asunto, no debe, á su entender, procederse á la subasta.

El Sr. Sánchez (D. Simón) se manifestó completamente de acuerdo con

las consideraciones expuestas por el Sr. Díaz Agero.

El Sr. Buendía hizo constar que con el carácter de individuo de la Comisión y Visitador del Hospicio, para cuyo cargo había sido recientemente nombrado, procuró informarse en su primera visita al Establecimiento de cuantos asuntos de interés se hallasen pendientes en la Administración del mismo, y se le manifestó por los altos funcionarios de aquel Asilo, que era de la más urgente necesidad contratar los paños para la confección de trajes á asilados y dependientes, si no nos hemos de ver ante el problema de que en el invierno sea imposible tener en las condiciones de indispensable decoro á cuantos se albergan en el Hospicio. Que no se opone á lo propuesto por el Sr. Díaz Agero, antes por el contrario, entiende que deben reunirse cuantos elementos de garantía sea necesario para mejor proveer á esta necesidad; pero que si no ponemos límites á las formalidades y dilaciones que hasta ahora han tenido sin resolver este asunto, nos encontraremos en el invierno sin que se hayan confeccionado los trajes para los asilados; que desde luego se reclamen los datos que tanto el Sr. Díaz Agero como los demás individuos de la Comisión consideran necesarios para la resolución de este asunto, pero que se tenga en cuenta la época en que nos encontramos y la urgente necesidad del servicio, y en todo caso, con datos ó sin ellos, á su entender cumpliendo las formalidades prevenidas en el pliego de condiciones para la recepción del artículo, y haciendo una detenida comprobación de los trajes que se entreguen con el número de metros que se adquirieron, los intereses de la Diputación quedarán á salvo y á salvo también la responsabilidad de los individuos de la Comisión.

El Sr. Arribas manifestó que á su juicio el expediente no está bien informado, pero es necesario fijarse en que por el tiempo que queda de ejercicio es muy difícil que acudan licitadores á la subasta, y esto demuestra los grandes inconvenientes de no resolver con prontitud asuntos de esta naturaleza.

En iguales términos se expresó el Sr. Montoya, y el Sr. Agero insistió en que él no acepta la responsabilidad de adquirir el número de metros de paño que se propone sin saber el destino que ha de dársele.

El Sr. Mesa de la Peña manifestó que siguiendo por este camino de demoras, con trámites más ó menos justificados, la aprobación de expedientes de esta naturaleza, incurriríamos en la no menos grave responsabilidad de que los asilados estén desnudos en la época más cruda del año, y no necesita exponer las censuras de que ha de ser objeto la Comisión si este caso llega. Por esto, á su entender, el asunto debe quedar hoy mismo resuelto, sin que esto se oponga á que se reclamen cuantos datos entiendan necesarios los individuos de la Comisión.

El Sr. Cortina encuentra lamentable el caso de que á estas alturas del año se presente este expediente á la aprobación de la Comisión, cuando es seguro que con sólo seguir el procedimiento legal para la contratación del servicio, la subasta no puede celebrarse hasta pasados dos meses, y en lo que queda de ejercicio no es posible encontrar licitadores; entendiéndose, como los Sres. Díaz Agero y Sánchez, que es necesario que se justifique el número de prendas que ha de confeccionarse con el paño cuya adquisición se propone.

Por último, el Sr. Vicepresidente,

resumiendo el debate, hace constar que existen dos tendencias en el seno de la Comisión, pero que en el fondo nadie es opuesto á que se aporten al expediente los datos que se necesitan para mejor conocimiento del asunto, y propone, acordándose así, dirigirse al Director del Establecimiento para que sin pérdida de momento remita nota detallada del destino que han de tener los metros de paño que se expresan en el pliego de condiciones para la subasta de este servicio.

Que procede remitir al Notario los antecedentes necesarios para el otorgamiento de la escritura relativa al edificio oratorio del Hospital Provincial, según solicita el Hermano mayor de la Congregación de San Felipe Neri, bajo las bases acordadas por la Corporación.

Que procede solicitar excepción de subasta para adquirir por administración, y hasta 31 de Diciembre próximo, el suministro de drogas con destino á las farmacias de la Beneficencia.

Que igualmente se solicite excepción de subasta para la adquisición de vino común y vinagre para los Establecimientos de la Beneficencia.

Pasar á ponencia del Sr. Mesa de la Peña el proyecto formado por el Arquitecto para la construcción de un pabellón con destino á dormitorios en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Pasar á informe del Arquitecto Jefe el oficio del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital, interesando se proceda al revoco de la fachada del Hospital Provincial correspondiente á las calles de Santa Isabel y Doctor Mata.

Autorizar los gastos necesarios para que la Superiora de las Hijas de la Caridad de San Juan de Dios pueda tomar baños en unión de otras dos de aquel Establecimiento.

Dejar sobre la Mesa las instancias presentadas solicitando los solares del Hospital de San Juan de Dios para instalar diferentes espectáculos productivos para la Corporación, adoptando igual acuerdo en los expedientes vigentes.

El instruido con motivo del exceso de gastos en los capítulos de «Viveres» y «Generales» del presupuesto de 1902 en el Asilo de las Mercedes.

El de la recepción definitiva y liquidación final de las obras ejecutadas mediante subasta en la Plaza de Toros por D. Pedro Puig.

El oficio del Alcalde Presidente del Ayuntamiento interesando que por la Corporación se proceda al arreglo de las fuentes y retretes del Hospital de Epidemias, y el que se refiere al traslado al manicomio de Ciempozuelos de la demente, asilada en el de San Baudilio de Llobregat, Victoria Careaga.

Conceder una licencia de cuarenta y cinco días al demente Esteban de la Torre y López, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, con las formalidades de costumbre.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que trasladada el Sr. Gobernador, declarando firme y subsistente la providencia de dicha Autoridad, suspendiendo el acuerdo de la Corporación que nombró escribiente del Hospital Provincial á don Ricardo Flores, y ordenando la reposición de D. Jacinto Aguño.

Quedar enterada, asimismo, de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 21 de Julio último, declarando la improcedencia del recurso interpuesto por D. Alberto Rodríguez Aguilar, que solicitaba la reposición en el cargo de Director del Hospicio.

Nombrar guarda del cementerio del

Hospital Provincial á Valentín Durán, en la vacante por fallecimiento de su padre Rafael Durán, que durante muchos años desempeñó este destino, con la asignación que tiene en presupuesto.

Admitir la dimisión presentada por los alumnos internos D. Florentino Ayaga y D. Julio Patiño Arroyo.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad justificada, á los empleados y dependientes que á continuación se expresan:

D. Santiago Sánchez, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo.

D. José Soto Vallejo, Oficial tercero.

D. Leopoldo Mollinedo, Oficial tercero.

D. Francisco Lizcano, Oficial cuarto.

D. Tomás Ramos de Pablo, Oficial cuarto.

D. Martín López de Varó, Oficial cuarto.

D. Víctor Hidalgo, Oficial quinto.

D. Alfredo Ballesteros, Interventor del Hospital provincial.

D. Ángel Soriano, Ingeniero segundo.

D. Gabriel Marcos Garrido, Delineante primero.

D. Aureliano Rianza, Alumno interno.

D. Antonio Ferrages, Alumno interno.

Conceder asimismo dos meses de licencia, sin sueldo, por enfermedad, según tiene solicitado, al Médico de la Beneficencia D. José Ortiz de la Torre.

Conceder un mes de licencia, por enfermedad, al Ordenanza D. Vicente Ureña.

Y habiendo quedado varios asuntos en el orden del día sin resolver, por haber transcurrido las horas destinadas al despacho, se acordó continuar mañana hasta dar por terminados los que quedan pendientes, ó sea destinar las horas de sesión al despacho de asuntos encomendados por su urgencia á la resolución de la Comisión provincial y de las que ha de conocer y resolver en virtud de las facultades propias y privativas que le señala la Ley, y se levantó la sesión, etc.—V.º B.º—El Presidente, Rincón.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 19 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en la calle de Lagasca.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º) y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

820.—448.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de diferentes géneros para confección de vestuario y reposición de camas y ropas en los Asilos de San Bernardino durante el presente año, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 18 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 de Enero anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 22 de Marzo próximo venidero á las doce en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

828.—447.

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 19 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en la calle de Toledo, trozo comprendido entre la puerta y glorietta del puente del mismo nombre.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

830.—448.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

**Contribución industrial**  
Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación por defraudación y que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecuti-

va los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 24 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

449.—855.

### Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Barcelona.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cartagena, en oficio de 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Marina, en R. O. de 11 del que cursa, dice al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento lo siguiente: Excmo. señor: El Sr. Ministro de Estado, en R. O. de 10 del actual, me dice lo siguiente: Excelentísimo Sr.: El Sr. Embajador de Rusia me dice en nota del día de hoy lo siguiente:—Tengo la honra de participar á V. E., de orden de mi Gobierno, que en la noche del 9 de Febrero una escuadrilla de torpederos japoneses atacó por sorpresa á la escuadra rusa fondeada en la rada exterior del fuerte de Port-Arthur. Debiendo considerarse este ataque como un principio de operaciones militares, el Gobierno Imperial se ve obligado á tomar medidas inmediatas para responder por la fuerza armada al reto lanzado á Rusia.—Da R. O. lo traslado á V. E. á fin de que por ese Ministerio de su digno cargo se notifique oficialmente la ruptura de hostilidades entre Rusia y el Japón á los armadores, Capitanes de buques y demás partes interesadas en la guerra marítima, para que observen y cumplan las prescripciones del derecho internacional que se refiere á tan sensible contingencia. Lo que de R. O. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Lo que de orden de S. E. tengo el honor de trasladarlo á V. E. para el suyo y consiguientes efectos.»

Lo que se publica para conocimiento de los Capitanes de buques, armadores y demás interesados en la guerra marítima.

Barcelona 16 de Febrero de 1904.—Juan J. de la Motta.

444.—754.

### Providencias judiciales

#### Audiencias provinciales

##### MADRID

**Sección 1.ª**—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá contra Mariano Albuérne Barrios sobre hurto, se ha servido señalar el día 29 de Abril próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco Sebastián González, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 22 de Febrero de 1904.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

841.—448.

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Garayoa Gambarté, hijo natural de María, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de esta corte, que habitó en la calle de Piamonte, número 25, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser recluido á prisión decretada por la Audiencia de esta corte en virtud de la causa que se sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular color del rostro moreno y vestía traje de americana color ceniza, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en tal concepto de preso en la Cárcel celular.

Madrid á 23 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

839.—448.

##### CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que D. José Mejorada y Viñas á la herencia intestada de D. Ramón Mejorada y Clarós, hijo legítimo de D. José Mejorada y González y de doña Manuela Clarós, que falleció en esta corte el día 19 de Octubre de 1884, para que en el término de treinta días puedan comparecer á hacer uso de su derecho en los autos de abintestato que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro López Valiño; advirtiéndose que hasta ahora sólo ha reclamado dicha herencia D. José Mejorada y Viñas, medio hermano del finado D. Ramón.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—V.º B.º—José Peláez.—El Actuario, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

446.—791.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra José María García Perra por hurto, se cita á Eugenio Benito de la Torre, que ha vivido calle de Aceiteros, número 1, y Ruperta Espejo Urbina, calle de la Abada, número 12, tercero, para que comparezcan en la Sección primera de la Excm. Audiencia Provincial de esta corte el día 5 de Abril próximo y hora de las doce y media de la tarde; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de cinco á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 19 Febrero de 1904.—V.º B.º  
= Juan Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

446.—792.

## HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juliana María Belén Mirones Sáinz Pardo, de cuarenta y cinco años, casada con Mariano Ramírez, natural de Valle de Toranzo, Corvera (Santander), hija de Ramón y de Bravía, dedicada á sus labores, que dijo vivir en la calle de San Lorenzo, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y enoargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son; estatura regular, pelo canoso, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro sano, viste traje de tela oscuro y pañuelo á la cabeza, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 19 de Febrero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

446.—794.

## Juzgados municipales

## CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano López Durán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1904.—V.º B.º = Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

433.—613.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Trillo Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 4 de Febrero de 1904.—V.º B.º = Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

431.—585.

En virtud de providencia del señor D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoriano Molero Teruel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo veri-

fica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1904.—V.º B.º = Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

433.—612.

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Conde Laso, que dijo vivir en la calle de Goya, núm. 37, principal derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 582, que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—V.º B.º = E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

443.—748.

## HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Gregorio Prado, cochero, hoy de ignorado paradero, por infracción de los reglamentos de carruajes públicos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Gregorio Prado á la pena de 10 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Gregorio Prado dicho fallo pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 6 de Febrero de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.

441.—704.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Manuel Menéndez Rodríguez, de treinta años, soltero, aguador, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Manuel Menéndez Rodríguez á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, imponiéndole además el pago de las costas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Manuel Menéndez dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 7 de Febrero de 1904.—El Secretario, Jesús de Cos.

441.—705.

## TORRELAGUNA

D. Ramón Peñas Andrés, Juez municipal suplente de esta villa de Torrelaguna.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos por D. Manuel Val y Abreu contra D. José Guerrero Aguilar sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva y su publicación son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrelaguna á doce de Febrero de mil novecientos cuatro, D. Ramón Peñas y Andrés, Juez municipal suplente en funciones de pro-

pietario de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Manuel Val y Abreu, mayor de edad, casado, Médico, de esta vecindad, contra D. José Guerrero y Aguilar, también mayor de edad, empleado en las oficinas de la Sociedad titulada «La Polar» situadas en Madrid, número trece, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda, y

Fallo: Que debe condenar y condeno á D. José Guerrero y Aguilar á que en término de tercero día dé y pague á Don Manuel Val y Abreu la suma reclamada de doscientas cincuenta pesetas y al pago también de todas las costas y gastos, y mediante la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 ya citado.

Así por esta su referida sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—Ramón Peñas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Ramón Peñas, Juez municipal suplente, estando, celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Anastasio Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado por medio de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Torrelaguna á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.—Ramón Peñas.—De S. O., Anastasio Fernández.

25.—P.

## Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, cebada, avena, habas y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Marzo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

447.—819.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 21 del mes próximo venidero en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y

las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

447.—820.

## Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este Cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrezcan vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos, y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 5 de Marzo próximo en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigcerver, núm. 3.

Leganés 20 de Febrero de 1904.—Juan Gómez.

447.—821.

## JUNTA SINDICAL

DEL

## Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Maximino de la Peña y Eguillor ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Dos títulos de la Serie F., Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, núms. 3.722 y 12.295.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El interresado, M. de la Peña.

51.—P.

## SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA

DE

## Motores, gasógenos y Maquinaria general

(Antes Julius G. Neville)

Compañía anónima.—Madrid-Mañón

Para cumplir lo preceptado en el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria para el día 28 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de Mañón.

A tenor de lo prevenido en el artículo 24 de los mencionados Estatutos, sólo tendrán derecho á concurrir á la misma los que, cinco días antes de la celebración de la misma, hayan depositado sus acciones en las Cajas de Madrid, Barcelona ó Mañón.

Madrid 27 de Febrero de 1904.—P. A. del C. de A., el Secretario, Mateo Seguí.

P.

## GUARDIA CIVIL

## COLEGIO DE JÓVENES

A las diez del día 21 de Marzo próximo venidero, se celebrará subasta pública en el Colegio de Guardias jóvenes, situado en esta villa, para contratar el suministro de tocino á dicho establecimiento, Asilo de huérfanos y personal veterano, por el término de un año.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrá verse todos los días en la oficina del Sr. Director.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán la cantidad de 50 pesetas en la caja de este Colegio media hora antes de la anunciada para dicha subasta.

Valdemoro 19 de Febrero de 1904.—El Director, Enrique G. de Ceballos.

446.—808.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182